



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 NOV 2020

EX.Nº 1416 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.202 de 23 de Octubre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-42-LE20.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 10 de Noviembre de 2020.-

3.- El Memorándum Nº14.403 de 12 de Noviembre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL LAMA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº208-2020 de 12 de Noviembre de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.292 de 16 de Noviembre de 2020, se ratificó la **ACLARACION Nº1** de la propuesta pública antes mencionada.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.362 de 24 de Noviembre de 2020, Se declaró desierta la propuesta pública para la contratación de la "ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.202 de 23 de Octubre de 2020, en cuanto a las líneas Nº2, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 por no haberse recepcionado ofertas, conforme lo describe el artículo 9 de la Ley 18.886.-

7.- El Acuerdo Nº1.380 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº163 de 24 de Noviembre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL LAMA LIMITADA**, RUT.Nº83.024.300-3, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, aclaración, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña **ALEJANDRA ANGELITH ZUÑIGA PEREZ**.-



4.- El valor del contrato será la suma total de \$15.603.637.- IVA incluido, según los valores ofertados en el Formulario N° 4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

OFERENTE	COMERCIAL LAMA LIMITADA			
RUT	83.024.300-3			
LÍNEA ADJUDICADA	ALTERNATIVA SELECCIONADA / DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
1	Alternativa N° 3: MESA APRENDIZAJE	120	\$9.690	\$ 1.162.800
3	Alternativa N° 2: MUÑECA INTERACTIVA	120	\$10.000	\$ 1.200.000
4	Alternativa N° 2: MESA HERRAMIENTAS	120	\$7.600	\$ 912.000
9	Alternativa N° 1: JUEGO LUCHE	350	\$9.650	\$ 3.377.500
10	Alternativa N° 2: JUEGO LUDO-SERPIENTE	350	\$9.200	\$ 3.220.000
13	Alternativa N° 1: JUEGO LABERINTO	600	\$5.400	\$ 3.240.000
VALOR NETO				\$ 13.112.300
IVA				\$ 2.491.337
VALOR TOTAL				\$ 15.603.637

5.- La forma de pago será a través de un Estado de Pago, asociado a la recepción conforme de los juguetes correspondiente a las líneas contratadas.-

6.- El plazo de entrega de los juguetes será a más tardar el día 10 de Diciembre de 2020, en el Departamento de Desarrollo Social.-

7.- La contratación se perfeccionará a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte de la empresa contratista a través del Portal Mercado Público. Dicha Orden de Compra será emitida previa presentación de la empresa contratista de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las condiciones y plazos señalados en el punto N° 7 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la municipalidad se reserva el derecho de efectuar disminuciones superiores al porcentaje previamente informado.-

8.1.- Cualquier modificación de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato. Además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través del Formulario N° 4.-

8.2.- No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

8.3.- Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 100 UTM las empresas contratistas deberán reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 7 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1416, DE 2020

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°12 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, respectivamente, expresada en pesos, moneda corriente nacional, cuyas vigencia será hasta el 31 de Enero de 2021.-

11.1.- Estas garantías caucionarán también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratistas, respectivamente.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 24.01.008.010
Subprograma: 04
CR o CMP: 11.02.27

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-
 Distribución
 Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 Dirección Jurídica
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 2322.-